

E548 V2:N8282 E548 V3:N8282 E547 V4:N8283 E547 E) NO HAY DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS F) 011-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **28.- A) MRH SAN CRISTOBAL TRES B)** 540010919 C) MINERA M.R.H. LOS MARAHAS S.R.L D) V1: N8269 E270 V2:N8266 E270 V3:N8266 E269 V4:N8265 E269 V5: N8265 E265 V6: N8267 E265 V7:N8267 E: 266 V8: N8266 E:266 V9: N8266 E268 V10: N8267 E268 V11: N8267 E269 V12: N8269 E269/ V1: N8 269 376.70 E270 186.59 V2:N8 266 376.71 E270 186.57 V3:N8 266 376.70 E269 186.56 V4:N8 265 376.71 E269 186.56 V5: N8 265 376.69 E265 186.52 V6: N8 267 376.69 E265 186.53 V7:N8 267 376.69 E: 266 186.54 V8: N8 266 376.69 E:266 186.54 V9: N8 266 376.70 E268 186.55 V10: N8 267 376.70 E268 186.56 V11: N8 267 376.70 E269 186.57 V12: N8 269 376.69 E269 186.58 E) 1.- 080014006 CORICUYO PASMA F) 014-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **29.- A) DIRCEO I B)** 540005321 C) HELEN LILIAN RAMIREZ AVALOS D) V1:N8257 E637 V2:N8256 E637 V3:N8256 E639 V4:N8254 E639 V5: N8254 E638 V6: N8255 E638 V7: N8255 E636 V8: 8257 E636/ V1:N8 257 370.51 E637 222.40 V2:N8 256 370.51 E637 222.38 V3:N8 256 370.51 E639 222.41 V4:N8 254 370.51 E639 222.35 V5: N8 254 370.51 E638 222.34 V6: N8 255 370.51 E638 222.37 V7: N8 255 370.52 E636 222.33 V8: 8 257 370.51 E636 222.39 E) 1.- 010358707 RETORNO XX F) 015-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **30.- A) ZARELY B)** 540011621 C) MARTIN ELOY ATAUCURI HERENCIA D) V1:N8184 E203 V2:N8183 E203 V3:N8183 E202 V4:N8184 E202 / V1:N8 184 376.41 E203 185.53 V2:N8 183 376.41 E203 185.53 V3:N8 183 376.40 E202 185.52 V4:N8 184 376.41 E202 185.52 E) 1.- 050003304 FABIANA 1 F) 020-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **31.- A) CORIRE 4 B)** 540006420 C) COMPAÑIA MINERA CORIRE S.A.C D) V1:N8258 E671 V2:N8257 E671 V3:N8257 E670 V4:N8258 E670 E) NO HAY PRIORITARIOS F) 021-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **32.- A) LOS MELLIZOS TRES B)** 540011019 C) OSWALDO Y LOS MELLIZOS E.I.R.L D) V1:N8226 E768 V2:N8225 E768 V3:N8225 E767 V4:N8226 E767 E) NO HAY PRIORITARIOS F) 022-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **33.- A) MAKYDAN III B)** 540002221 C) JULIO DANTE VALENCIA RODRIGO D) V1:N8265 E630 V2:N8263 E630 V3:N8263 E628 V4:N8264 E628 V5:N8264 E627 V6:N8265 E627/ V1:N8 265 370.50 E630 222.50 V2:N8 263 370.50 E630 222.45 V3:N8 263 370.51 E628 222.41 V4:N8 264 370.51 E628 222.44 V5:N8 264 370.51 E627 222.42 V6:N8 265 370.50 E627 222.45 E) 1.- 10011022X01 LAS BRAVAS N° 1 2.- 010120716 GUTIERREZ F) 009-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **34.- A) MARKATA GOLD II B)** 540009619 C) JESUS RUBEN CACERES RAMOS D) V1:N8278 E619 V2:N8275 E619 V3:N8275 E618 V4:N8274 E618 V5: N8274 E617 V6: N8277 E617 V7: N8277 E618 V8: N8278 E618 / V1:N8 278 370.48 E619 222.68 V2: N8 275 370.49 E619 222.59 V3: N8 275 370.49 E618 222.58 V4: N8 274 370.50 E618 222.55 V5: N8 274 370.50 E617 222.53 V6: N8 277 370.49 E617 222.61 V7: N8 277 370.49 E618 222.63 V8: N8 278 370.48 E618 222.66 E) 1.- 010157210 AFORTUNADA ASUNTA 2010 2.- 540032210 EL GRAN CHAPARRAL I 3.- 010170013 LEONA 01 4.- 010075814 OSITO 02 F) 012-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **35.- A) SAN HILARION 14-2017 B)** 540003917 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A D) V1:N8156 E790 V2:N8155 E790 V3: N8155 E788 V4:N8156 E788 E) NO HAY PRIORITARIOS F) 019-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **36.- A) ARIZONA VIII B)** 540003718 C) MARIO BERNAOLA CARRION D) V1: N8169 E245 V2: N8168 E245 V3: N8168 E244 V4: N8169 E244/ V1: N8 169 376.63 E245 185.77 V2: N8 168 376.63 E245 185.77 V3: N8 168 376.62 E244 185.76 V4: N8 169 376.63 E244 185.76 E) 1.- 050001302 EL BUEN PASO 2002 2.- 050012306 LUBRAJU III F) 016-2024-GRA/GREM 20/02/2024; **37.- A) ORION II B)** 540007420 C) PATRICK ESCRUBER NINA CHICAÑA D) V1:N8169 E245 V2:N8168 E245 V3:N8168 E244 V4:N8169 E244; E) NO HAY PRIORITARIOS F) 047-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **38.- A) LA PAVA REAL B)** 540007720 C) LAURA YESSICA BAUTISTA COAGUILA D) V1:N8114 E231 V2:N8113 E231 V3:N8113 E229 V4:N8114 E229/ V1: N8 114 376.35 E231 185.39 V2: N8 113 376.35 E231 185.38 V3: N8 113 376.34 E229 185.37 V4: N8 114 376.34

E229 185.37 E) 1.- 050002616 DEL CARMEN I F) 051-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **39.- A) GAMMA II B)** 540002120 C) M&G CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C D) V1: N8218 E768 V2:N8217 E768 V3:N8217 E766 V4:N8218 E766/ V1: N8 218 370.40 E768 223.75 V2:N8 217 370.40 E768 223.73 V3:N8 217 370.41 E766 223.69 V4:N8 218 370.40 E766 223.71 E) 1.- 050017306 LAS ROCAS 2006 2.- 050008806 RAUL I 2006 F) 048-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **40.- A) JAHUAY CUATRO B)** 540012322 C) EDWIN ENRIQUE ESPINOZA CARRASCO D) V1:N8311 E513 V2:N8310 E513 V3:N8310 E511 V4:N8312 E511 V5:N8312 E512 V6:N8311 E512/ V1:N8 311 370.66 E513 221.88 V2:N8 310 370.66 E513 221.85 V3:N8 310 370.67 E511 221.82 V4:N8 312 370.66 E511 221.88 V5:N8 312 370.66 E512 221.89 V5:N8 311 370.66 E512 221.87 E) 1.- 010341108 PAJAYUNA F) 49-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **41.- A) GAMA III B)** 540004720 C) M&G CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C D) V1:N8226 E767 V2:N8225 E767 V3:N8225 E766 V4:N8226 E766/ V1:N8 226 370.38 E767 223.96 V2:N8 225 370.38 E767 223.93 V3:N8 225 370.38 E766 223.91 V4:N8 226 370.38 E766 223.94 E) 050028414 EXPEDITO VII F) 53-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **42.- A) MENA 4 B)** 540007720 C) MARVIN SUKER HUAMAN MENA D) V1:N8235 E795 V2:N8234 E795 V3:N8234 E794 V4:N8235 E794 E) NO HAY DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS F) 52-2024-GRA/GREM 29/04/2024; **43.- A) TONALITA 2017 B)** 540012022 C) IVAN GENARO SABANAY VELASQUEZ D) V1:N8280 E798 V2:N8279 E798 V3:N8279 E797 V4:N8280 E797/ V1:N8 280 370.22 E798 226.08 V2:N8 279 370.22 E 798 226.05 V3:N8 279 370.22 E797 226.03 V4:N8 280 370.22 E797 226.06 E) 050025215 CONSTELACION IV, 050000616 LG MINERS NUEVE F) 50-2024-GRA/GREM 29/04/2024.

Regístrese y publíquese

IVÁN PRADO BARRETO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Energía y Minas

2303758-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional la protección integral de niñas, niños y adolescentes, aprueba la creación y la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao - COREDNNA Región Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 004

Callao, 22 de mayo de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado el 20 de noviembre de 1989, señala: "1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar

social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (...) 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, (...);”

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, (...) para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el Artículo 13° de la norma antes citada, respecto al Consejo Regional, establece: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”; asimismo el inciso a) del Artículo 15° de la mencionada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, respecto a las normas y disposiciones regionales, establece que, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: “a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional (...);”

Que, el Artículo 38° de la citada Ley, indica: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);”

Que, el Artículo 60° de la norma antes señalada, respecto a las funciones específicas que, en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, corresponde a los Gobiernos Regionales, refiere: “(...) h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad. (...)”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, establece: “La atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y el adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual.”;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la citada Ley, respecto a los integrantes del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, contiene, entre otros: “(...) b. Los gobiernos regionales, locales e instancias descentralizadas de gobierno. (...)”;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, relacionado al Interés superior del niño y del adolescente, dispone: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.”;

Que, asimismo, el Artículo 31° del mencionado Código de los Niños y Adolescentes, señala que: “Los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la

evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El PROMUDEH coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones.”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, refiere que: “La presente norma es de aplicación en el ámbito nacional a las entidades públicas y privadas cuando se adopten medidas o decisiones, o cuando se diseñen e implementen políticas, programas, servicios y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a las niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP publicado el 25 de junio de 2021, en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, como instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 010-2004-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 19 de julio de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobó Conformar el Consejo Regional de Defensa del Niño, Niña y Adolescente del Callao, como ente concertador y generador de políticas sociales y tendrá a su cargo el diseño y monitoreo del cumplimiento de las políticas sociales aprobadas en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Callao;

Que, mediante Informe N° 000212-2023-GRC/GRDS de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000511-2023-GRC/ODSPIOVS de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, el cual concluye que: “4.1. El proceso de implementación de las políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia amerita que los Gobiernos Regionales cuenten con un mecanismo de articulación de carácter regional, considerando como una de sus principales medidas el velar por el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como implementar de manera efectiva los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios comprendidos en la PNMNNA al 2030. (...) 4.3. En tal sentido, se emite la propuesta de la siguiente Ordenanza: “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION CALLAO – CORENNA REGION CALLAO”, (...);”

Que, a través del Informe N° 000233-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y, refiere que, resulta procedente aprobar vía Ordenanza Regional Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Aprobar la Creación y la Conformación del Consejo Regional Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA REGIÓN CALLAO;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estimó pertinente aprobar por unanimidad el Acuerdo de Consejo Regional N° 035 de fecha 22 de mayo de 2024, a través del cual, se acordó: “1. APROBAR el Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDS de fecha 02 de abril de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, APRUEBESE vía Ordenanza Regional Declarar de Interés Público y Prioridad Regional la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobar la creación y la conformación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao. (...)”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Callao ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, APRUEBA LA CREACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN CALLAO – COREDNNA REGIÓN CALLAO

Artículo 1°.- DECLARAR, de interés público y prioridad regional la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Región Callao, implementándose de forma transversal en cada entidad pública, privada y sociedad civil, los mecanismos, medidas y políticas orientadas para el efectivo ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 2°.- APROBAR, la creación del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto constituir una instancia de articulación que promueva la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas regionales en el tema de niñez y adolescencia, garantizando de esta manera la protección integral a favor de niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de la Región Callao.

Artículo 3°.- CONFORMAR, el Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, integrado por el/la titular de las siguientes instituciones:

1. Gobernación Regional del Callao, a cargo de la Presidencia.
2. Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la Secretaría Técnica.
3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
5. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
6. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
7. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
8. Gerencia Regional de Infraestructura.
9. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.
10. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
11. Dirección Regional de Salud Callao – DIRESA Callao.
12. Dirección Regional de Educación Callao – DRE Callao.
13. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla – UGEL Ventanilla.
15. Unidad de Gestión Educativa Local del Callao – UGEL Callao.
16. Municipalidad Provincial del Callao.
17. Municipalidad Distrital de Bellavista.
18. Municipalidad Distrital de La Perla.
19. Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
20. Municipalidad Distrital de Ventanilla.
21. Municipalidad Distrital de Mi Perú.
22. Municipalidad Distrital de La Punta.
23. Junta de Fiscales Superiores del Callao.
24. Junta de Fiscales Superiores de Lima Noroeste.
25. Corte Superior de Justicia del Callao.
26. Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.
27. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao.

28. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla.

29. Oficina Defensorial del Callao.

30. Región Policial Callao.

31. Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – CCONNA CALLAO.

32. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.

33. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza del Callao.

34. Organizaciones de Sociedad Civil, que desarrolla la temática de Niñas, Niños y Adolescentes.

35. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

36. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

El Consejo estará representado por un/a titular de cada una de las instituciones señaladas, la cual recae en cada uno/a de los gerentes/as, jefes/as o directores/as y/o su representante, designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, el COREDNNA Región Callao, podrá convocar en calidad de invitados/as a los asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que el Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, contará con un Equipo Coordinador integrado por un/a representante de las siguientes instituciones:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social, que lo presidirá.
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. Dirección Regional de Educación Callao.
4. Dirección Regional de Salud del Callao.
5. Municipalidad Provincial del Callao.
6. Municipalidad Distrital de La Perla.
7. Municipalidad Distrital de La Punta.
8. Municipalidad Distrital de Bellavista.
9. Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
10. Municipalidad Distrital de Mi Perú.
11. Municipalidad Distrital de Ventanilla.
12. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS - Coordinador de enlace.
13. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como miembro asesor.

El equipo coordinador dinamizará el funcionamiento del COREDNNA Región Callao, teniendo a cargo la presentación de las propuestas del Plan de Trabajo Anual, Reglamento Interno y documentos técnicos para su aprobación por los miembros del COREDNNA Región Callao.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que el Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao – COREDNNA Región Callao, ejerce las siguientes funciones:

1. Analizar, sistematizar y revisar la problemática regional de las niñas, niños y adolescentes.
2. Promover y articular aportes respecto a las iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de la Región Callao.
3. Elaborar el diagnóstico sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes de la Región Callao.
4. Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas, actividades y servicios para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes de la Región Callao, así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión Pública, en el marco de la Política Nacional Multisectorial vigente, conforme a las funciones y competencias de cada uno de las instituciones integrantes del COREDNNA Región Callao.
5. Otras que establezca el Reglamento Interno de la presente Ordenanza Regional, a implementarse a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 6°.- ASEGURAR, que el funcionamiento del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao



- COREDNNA Región Callao, se efectúe con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica del COREDNNA Región Callao, sean los responsables de elaborar la propuesta de Reglamento Interno y velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 8°.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 010-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 19 de julio de 2004, "Conforman el Consejo Regional de Defensa del Niño, Niña y Adolescente del Callao" y de cualquier otra norma regional que contravenga la presente disposición.

Artículo 9°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional.

Artículo 10°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los miembros del Consejo Regional Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao - COREDNNA REGIÓN CALLAO, y a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimientos y fines pertinentes.

Artículo 11°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional.

POR TANTO;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador

2303693-1

Aprueban modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036

Callao, 22 de mayo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 014-2024-GRC/CR-CAR de fecha 06 de mayo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...).";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...).";

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes mencionada, refiere que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.";

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 104 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, resuelve entre otros, lo siguiente: "1. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2024, ascendente a S/ 1,622,828,004.00 Soles.";

Que, el numeral 24.5 del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la asignación presupuestaria multianual y su estimación, dispone: "En el caso de los Gobiernos Regionales (...) las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero (...) Canon Petrolero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) (...) y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual, establece: "Artículo 1.- Publicar los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de la presente resolución.";

Que, de la revisión del citado Anexo, se observa que, el monto estimado concerniente a Canon Pesquero del Gobierno Regional del Callao, asciende a S/3,681.332 soles;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados (...) se autoriza a (...) los gobiernos regionales (...) hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento. (...) La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba (...) mediante acuerdo del consejo regional (...) para el caso de los gobiernos regionales (...) el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano (...) Copia del (...) acuerdo de consejo regional (...) se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 (...)";

Que, mediante el Informe N° 001041-2024-GRC/OPT de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite informe técnico respecto a la modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao y, refiere: "(...) el monto a modificar corresponde al Canon Pesquero, en virtud de la RD N° 0031-2023-EF/50.01 que corresponde a S/ 3 681,332.00 soles, monto estimado de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, emitido posteriormente después de su aprobación de PIA 2024, por la Dirección General de Presupuesto Público del